



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 73/DGCATRA/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 5.688, Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/20, Decretos 1453/2008, 463/19 y sus modificatorias, 17/GCABA/2020, la Resolución N° 12/SECTOP/19, y Resolución Conjunta N°7/MJGGC/20;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5688 Sistema Integral de Seguridad Pública establece en su artículo 494 que Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es un cuerpo civil, uniformado, no armado, debidamente identificado;

Que este organismo es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad de Buenos Aires, según lo determinado en el artículo 1.1.3 del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley 2148 y sus modificatorias;

Que de acuerdo al artículo 10° inciso a), Capítulo IV del Anexo I del Decreto 1453/2008, se establece que quedará a cargo del Director General la rúbrica de las credenciales identificativas para el personal a su cargo que solo podrán ser usadas a los fines de acreditar identidad solo durante el servicio y en cumplimiento de las funciones y facultades determinadas en la Ley;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir el virus COVID-19(Coronavirus) y reducir el riesgo de contagio en la población del virus;

Que mediante Decreto N°147/20, se estipularon medidas orientadas a la administración de recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19(Coronavirus);

Que, en tal sentido, por la Resolución Conjunta N°7/MJGGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministro, en forma conjunta, determinaron las áreas cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epistemología vigente;

Que dicha Resolución Conjunta, determina en su Anexo I el carácter de área esencial a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito;

Que, por todo lo antedicho corresponde extender la vigencia de las credenciales del periodo 2019, que había sido prórrogado por la Resolución N° 12/SECTOP/19, por un tiempo prudencial, a fin de que los agentes cuenten con elementos de identificación ante los ciudadanos que lo requieran, y para garantizar la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus), puesto que aún no han sido expedidas las credenciales del periodo 2020;

Que para los casos en que los agentes no cuenten con las credenciales identificatorias



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

por causas justificables como robo, hurto, extravío o avería, y con el objeto de completar su identificación fehaciente, se hace imprescindible que, durante la prestación de sus servicios, en todo momento porten su Documento Nacional de Identidad;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, en virtud del Decreto nro. 17/2020,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO DISPONE**

Artículo 1°.- Prorróguese la vigencia de las credenciales de identificación de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito del año 2019, otorgándole plena validez desde el 1° de abril hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- Instruir al personal operativo para que durante la prestación de sus servicios, en todo momento porten también Documento Nacional de Identidad a efectos de completar su identificación cuando los ciudadanos así lo requieran.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, y a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Cumplido, archívese. **Ricciardi**